



BAMBAMARCA



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000142-2017-MPH-BCA/GM

Bambamarca, 15 de setiembre del 2017

VISTOS:

El Informe N° 0861-2017-MPH/SGOP, de fecha 03 de julio de 2017, el Informe N° 01045-2017-MPH/GDU-R, de fecha 03 julio de 2017 y el Informe N° 381-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC, de fecha 11 de setiembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Título II, Capítulo II, artículos 16° al 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante Ley), establece los actuaciones preparatorias a seguir del Proceso de Contratación ya sea de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece el contenido del expediente de contratación, manifestando que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) El Resumen ejecutivo; f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) La certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal; h) El sustento de la modalidad de contratación, así como la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y, m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, otorgó Certificación Presupuestal mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000802-2017/GPPyM, de fecha 26 de abril del 2017, para la Consultoría de Obra para la: **“SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. N° 82713, LANHECUCHO C.P EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,”** por el valor referencial de **SI.44,648.99 (Cuarenta y cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 89/100) Soles incluido IGV, transporte y cualquier otro concepto.**

Que, mediante Informe N° 0861-2017-MPH/SGOP, de fecha 03 de julio del 2017, el Subgerente de Obras Públicas, hace llegar el requerimiento para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO**



BAMBAMARCA



EDUCATIVO DE LA I.E.P. N° 82713, LANCHEUCHO C.P, EL TAMBO, en cual se adjunta los términos de referencia, por el monto de **SI.44,648.99 (Cuarenta y cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 89/100)**.

Que a través del Informe N° 01045-2017-MPH/GDU-R, de fecha 03 de julio del 2017, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual requiere la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. N° 82713, LANCHEUCHO C.P, EL TAMBO**, en cual se adjunta los términos de referencia, por el monto de **SI.44,648.99 (Cuarenta y cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 89/100)**.

Que con el Informe N° 381-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC, de fecha 11 de setiembre de 2017, la Subgerencia de Logística – MPH-BCA Administración y Finanzas solicitan la aprobación con acto resolutivo del Expediente de Contratación, del Procedimiento de Selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada y el Sistema DE Contratación a Suma Alzada para la **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. PROLONGACION TUPAC AMARU DESDE LA INTERSECCION CON LA CALLE PAMPA LOS VILLENAS HASTA LA INTERSECCION CON EL KM 0.00 CARRETERA A CAJAMARCA DESVIO A CHOTA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, adjuntando para tal efecto el Contenido del Expediente de Contratación, con los requisitos mínimos establecidos en la LCE y su Reglamento.

Que, conforme lo establecen los artículos 16° al 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 21° de su Reglamento; y teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, el Expediente de Contratación, reúne la información necesaria para continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia resulta necesario expedir el Acto Administrativo; Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 00042-2017-A-MPH-BCA, de fecha 02 de Enero de 2017 y Resolución de Alcaldía N° 00060-2017, de fecha 17 de enero de 2017; y al artículo 20° inc.20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada y el Sistema DE Contratación a Suma Alzada para la **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. PROLONGACION TUPAC AMARU DESDE LA INTERSECCION CON LA CALLE PAMPA LOS VILLENAS HASTA LA INTERSECCION CON EL KM 0.00 CARRETERA A CAJAMARCA DESVIO A CHOTA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, adjuntando para tal efecto el Contenido del Expediente de Contratación, expresando la conformidad al mismo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y cuyo contenido se indica a continuación:

N°	REQUISITOS	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1	Requerimiento del Área Usaria y Términos de Referencia.	Informe N° 0861-2017-MPH/SGOP Informe N°01045-2017-MPH/GDU-R.
2	Certificación de Disponibilidad Presupuestal	Certificación Nota N° 0000000802-2017-GPPyM.
3	Cuadro Comparativo de Cotización	Informe N° 381-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC.
4	Resumen Ejecutivo de Estudio de Mercado	Informe N° 381-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC.
5	Cuadro del Valor Referencial.	Informe N° 381-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC.



BAMBAMARCA



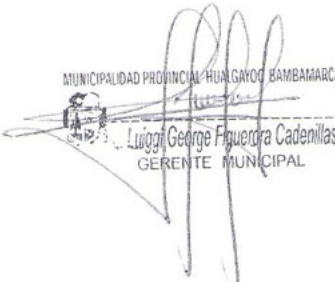
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Valor Referencial del Proceso de Selección cuyo Expediente de Contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, asciende a la suma de **S/44,648.99 (Cuarenta y cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 89/100) Soles**, incluido impuestos de Ley, monto que se encuentra coberturado presupuestalmente para el presente Año 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- El Original del Expediente de Contratación aprobado a través del Artículo Primero de la presente Resolución, será remitido al Órgano Encargado de las Contrataciones - Unidad de Logística con el fin de continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo Primero del presente resolutivo, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

ARTÍCULO QUINTO.- Transferir la presente Resolución a la Unidad de Logística, para los fines que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO BAMBAMARCA

Luigi George Figueroa Cadenillas
GERENTE MUNICIPAL